

RADICADO	20235730023023
EXPEDIENTE	2023574490100434E
CASO ARCO	16181731
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario y/o poseedor indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 201 OCUPACION 441 COORDENADAS X: 85553 Y: 102388 LA RULETA MANZANA 1 LOTE 17 CHIP AAA0260RBCX UPL 14 PORVENIR Localidad de BOSA

ACTA DE AUDIENCIA No. 2

En Bogotá D.C., siendo **26 de julio de 2023 a las 10:15 am**, día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a reanudar la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **16181731** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el **Propietario y/o poseedor** ocupante **indeterminado pero determinable** y responsable del predio ubicado en el **POLIGONO 201 OCUPACION 441, COORDENADAS X: 85553 Y: 102388, LA RULETA MANZANA 1 LOTE 17CHIP AAA0260RBCX, UPL 14 PORVENIR en la Localidad de BOSA** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos de la Ley 1801 de 2016, de los comportamientos definidos en el artículo **135 Numeral 1, 3, 4, 11 y 12** conforme lo sugiere el **MEMORANDO DE INFORME TÉCNICO JJPR-885-2023** presentado por la Alcaldía Local de **BOSA**, génesis de la presente actuación.

1. Motivo de la suspensión

A efectos de conceder un término para justificar inasistencia a la audiencia pública inicial del 6 de julio, término que venció en silencio hasta el día de hoy pues no se recibió ninguna comunicación con justificación de asistencia.

2. Citación y comparecen:

2.1. Al Ministerio Público:

Mediante comunicación electrónica. No obstante, no fue posible confirmar su participación en esta diligencia atendiendo el agendamiento previo que tiene con otras inspecciones.

2.2. Presunto infractor:

Se presenta a la sala de audiencias **JUAN CARLOS ROJAS** con cedula 80157745. Previo al inicio de la diligencia y con el fin de determinar si les asiste legitimación en la causa para actuar, el despacho proyecta en las pantallas de la sala de audiencia la fotografía del predio y se les pregunta si corresponde a su vivienda, a lo que manifiestan: **SI**.

A los presentes se les concederá el uso de la palabra, a efectos de que indiquen la calidad en la actúan, sus generales de ley, y dirección de notificación.

Calidad en la que actúa	Propietario
Nombre	JUAN CARLOS ROJAS

Cedula	80157745
Teléfono / Correo	3132798848 / mailto:jcrjuancarlos@hotmail.com

El despacho procede a vincular a JUAN CARLOS ROJAS con cedula 80157745 como presunto infractor

Se realiza una breve explicación de los motivos por los cuales son citados a la presente diligencia. Se pregunta a los presuntos infractores si desean contar con la asistencia de un abogado para que los asesore, estando el despacho en capacidad de suspender la audiencia para que puedan ubicar un abogado de confianza; a lo que manifiestan que **NO**.

Desarrollo de la audiencia

Reiterando la advertencia, se dará continuidad con el trámite del proceso verbal abreviado. Para ello, procede el inspector a iniciar la audiencia pública en la etapa de argumentos.

1. Etapa de Argumentación.

1.1. Presunto Infractor:

“(…) Ah, bueno, sí, señor, listo, entonces, como le decía, más o menos hace unos 8 años, yo compré el Lote. Sí. Y me lo vendían con Escrituras, entonces fue con una señora que se me escapa el nombre, entonces la señora Me lo vendió en \$26.000.000.

Entonces lo compré, yo me acerqué a catastro e hice lo que se llama el desenglobe.

Desde ahí, entonces me empezó a llegar los recibos de impuesto predial, el pago normal.

Año tras año y mandé colocar entonces lo que es la luz, lo que es agua con la Comunidad. Colocamos entonces el gas natural. e Internet todo, pero entonces yo desconocía que que en ese sitio, por decirlo así, pedían esa la licencia, porque yo pues nunca quise construir de pronto o quise comprar otro tipo de vivienda, sino quería, pues un lote y que fuera construido por mí mismo junto con un hermano.

Entonces empezamos a construir, Viviendo allí. Entonces es cuando nos enteramos de que de que hacía parte. de un plan parcial que se llamaba el Eden el descanso. Entonces, en cierta ocasión llegó un creo que es un edil entonces donde él decía, nos prometía que que iban a dejar las casas de nosotros y que el plan parcial iba a tocar, era otras casas que no estaban legalizadas, sino que no tenían. No tenían papeles, por decirlo así.

Y no tenían las Escrituras. Entonces, bueno, pues por eso, como hoy estaba en proceso de legalización, como muchos barrios en bosa entonces. Y pues decidí dejar así, por decirlo así.

Y esperando a ver qué pasaba si al fin iban a seguir con lo del plan parcial y que supuestamente no iba a tocar nuestras viviendas que porque tenían. Escrituras y porque se había hecho el de siglo y todo el asunto que lo que realmente iba a tocar el plan parcial eran las viviendas de ahí detrás de mi casa hacia allá, porque eso era una invasión. Entonces yo creía que pues no era invasión, porque pues tenía todos sus escrituras y sus documentos.

¿Y al día porque llegaban también los servicios, EH? Ese caso se expuso con la Comunidad también a la alcaldesa y supuestamente ya habían unos unos planos del plan parcial y que efectivamente, no tocaba nuestras viviendas. Hace lo que ustedes nos mencionan, no sé. Ya por lo de la construcción, pero pues estábamos todos como comunidades esperándolo del plan parcial. Y sí, sí se hacía si no se hacía, incluso habían unas avenidas que iban a hacer que creo que una iba a pasar ahí cerca, a mi casa, que no iba a tocar mi casa, pero. Entonces ahí estábamos, por decirlo así, a la espera, si eso lo iban a legalizar o no, entonces hasta ahí, pues es lo que yo tengo que exponer. (…)”

Se consulta si desea aportar pruebas, a o que indica que sí. Sobre la inclusión de las pruebas se decidirá en la etapa correspondiente.

Se cierra la etapa de argumentos.

2. Etapa de Conciliación.

La etapa de conciliación prevista en el literal b) numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, por prohibición expresa consignada en el artículo 232 de la Ley 1801 de 2016 no es susceptible de conciliación, por consiguiente, este Despacho da por agotada la etapa conciliatoria y procede a iniciar la etapa de pruebas.

Se cierra la etapa de conciliación.

3. Etapa de Pruebas.

El despacho declara legalmente abierta la etapa de pruebas, dando continuidad a las pautas del proceso de acuerdo con lo indicado en el literal C numeral 3 del Art 223 de la Ley 1801 de 2016, teniendo como pruebas las siguientes:

3.1. Documentales obrantes en el expediente

A todos ellos se les concederá el valor probatorio que corresponda bajos las previsiones de los artículos 244, 245, 246 y 262 del C. G. P.

3.2. Solicitadas y/o aportadas por el presunto infractor:

Se concede un término de 5 días hábiles contados a partir de la celebración de esta audiencia para que remita las pruebas por medio digital, so pena de rechazo.

3.3. Pruebas de oficio: El Despacho decreta las siguientes pruebas con el ánimo de esclarecer la existencia o no de comportamientos contrarios a la integridad urbanística conforme lo prevé el literal C del numeral 3 del Art. 223 de la ley 1801 de 2016; del artículo 170 del CGP.

3.3.1. Interrogatorio de parte:

Se decreta y practica de manera oficiosa el interrogatorio, poniendo de presente al interrogado el artículo 33 constitucional que indica: “Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.”

Así como el Artículo 442. Falso testimonio del código penal que dice: El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

Tomado el juramento, se inicia el cuestionario:

- **Generales de ley**
 - Cedula 80157745, juan carlos rojas cruz, 41 años, soy asesor y SGSST. Visitador para Educasalud implementado SGSST
- **¿Vive en el predio?**
 - No, esta arrendado
- **Donde vive:**

- Vivo en Pandi Cundinamarca. En Arriendo, por motivos de salud (pulmonares) de uno de los niños
- **¿Cuánto son sus ingresos mensuales?**
 - 2.500.000
- **Indíqueme al despacho si es población de especial protección constitucional**
 - Ninguno, tengo dos hijos, uno hijo con parálisis cerebral
- **¿Hace cuanto compro el predio?**
 - Hace 8 años.
- **Cuando lo compro, ¿era un lote o estaba construido?**
 - Lote
- **Para esas obras, ¿solicito o tramito licencia de construcción?**
 - No señor.
- **¿En qué fecha termino esa obra?**
 - Hace +/- 6 años
- **¿Tiene a su nombre más predios, en el distrito capital o en el país?**
 - No señor.

El Inspector en el momento no tiene más preguntas, sin embargo, se reserva la facultad de ampliar el interrogatorio en el evento o etapa que amerite si es necesario despejar alguna duda o ampliar la información.

3.3.2. Remisión de oficios:

Remitir comunicación,

1. **Requerir a la oficina de instrumentos públicos para que allegue copia del certificado de tradición y matrícula inmobiliaria del predio en litis.**
2. **Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C para que presente informe técnico de la construcción en cuestión donde especifique:**
 - a. Naturaleza del predio en litis, si es un predio privado, público o fiscal;
 - b. Valor del avalúo catastral del predio,
 - c. Informe quien registra como titular del derecho de dominio o de posesión de la mejora
3. **Oficiar a la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá D.C., para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
 - a. Características, condiciones o afectaciones del polígono de monitoreo donde está ubicado el predio en litis.
 - b. Cuál es el sustento legal y normativo concreto que se tuvo en cuenta para exponer la aparente infracción urbanística por parte de la ocupación del predio en litis,
 - c. Indique si sobre el predio objeto de proceso o polígono donde se encuentra ubicado, existe procedimiento de conformación de expedientes de legalización urbanística, indicando su estado en caso de existir.

4. **Oficiar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), para que presente informe técnico detallado de la construcción en cuestión donde especifique:**
 - a. Si la construcción u ocupación se encuentra ubicada en suelo de protección por riesgo, indicando el tipo de riesgo.
 - b. Informe si el riesgo o amenaza es o no es mitigable.
 - c. Informe si existen restricciones por riesgo para el uso u ocupación del suelo.

5. **Oficiar a la Secretaria de Planeación Distrital de Bogotá D.C., para que informe de manera detallada lo siguiente:**
 - a. Indique los usos permitidos del suelo donde se encuentra el predio y si este es susceptible para algún tipo de construcción destinada a vivienda o a comercio.
 - b. Informe detalladamente si la zona de terreno donde se encuentra la ocupación es susceptible de legalización.
 - c. Indicar y allegar, en caso de que exista, evidencia de solicitud de licencias de construcción que hayan sido tramitadas para este predio y que reposen dentro de su Archivo Central Especializado de predios, localizado en la Calle 21 # 69 B – 80.
 - d. Informe el estado del Plan Parcial El Edén
 - e. Informe si la zona donde está el predio se encuentra en un área de manejo diferenciado. En caso afirmativo, indicar las condiciones del manejo especial frente a la posible infracción urbanística.

6. **Oficiar a las Curadurías Urbanas para que indiquen al despacho lo siguiente:**
 - a. Si existe radicación para la emisión de licencia de construcción del predio en litis,
 - b. Informen de manera detallada al Despacho si el predio objeto de proceso es apto para obtener licencia de construcción o reconocimiento.

7. **Oficiar a la ERU, y al IDU para que informen al despacho:**
 - a. Si el predio tiene algún tipo de afectación, o si Informe si la zona donde está el predio se encuentra en un área de manejo diferenciado.
 - b. Informe, desde el ámbito de sus competencias el estado de avance del Plan Parcial El Edén El Descanso.

A todas ellas concédaseles un término prudencial de QUINCE (15) días hábiles para remitir la información solicitada, so pena de aplicar las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez se reciban la respuesta a los oficios; se dará traslado de las pruebas por mensaje de datos y se concede un término de 10 días hábiles para que se pronuncien sobre las mismas, si a bien tienen realizarlo. Vencido dicho término, mediante auto se fijará nueva fecha para dictar la decisión de fondo en el asunto conforme lo señala el literal D del numeral tercero del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, la Inspección 18 Distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley:

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia por las razones indicadas.

SEGUNDO: Por secretaria elaborar y remitir los oficios y comunicaciones a las entidades conforme se indicó en la parte motiva de la presente decisión.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

TERCERO: Una vez se reciban las pruebas decretadas, remitir por mensaje de datos las pruebas que fueron recaudadas a efectos de que las partes puedan consultarlo y se pronuncien sobre ellas si a bien lo tienen.

Parágrafo: Conceder un término de diez (10) días hábiles, para que las partes presenten sus comentarios frente a las pruebas si a bien lo tienen.

CUARTO: Vencido dicho término, se fijará nuevamente fecha para la celebración de audiencia pública en la cual tomará la decisión que en derecho corresponda. A esta audiencia cítese al delegado del Ministerio Público.

QUINTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO. Y remitir copia del expediente a través mensaje de datos.

SEXTO: La presente decisión queda notificada en estrado.



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO DISTRITAL DE POLICIA DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

